

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SISTEMAS CONTINO S.A. DE C., REPRESENTADA POR JORGE ALBERTO GARCÍA CHAGA (EN LO SUCESIVO LA "EMPRESA") Y, POR LA OTRA PARTE, GRUPO ZORRO ABARROTERO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR AIDA GABRIELA HERNÁNDEZ CORTÉS, RENÁN SOLANO FUENTES O ERNESTO SANTILLÁN MONTES (EN LO SUCESIVO "GRUPO ZORRO" Y QUE, DE MANERA CONJUNTA CON LA EMPRESA, SERÁN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES"), Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la Empresa, a través de su representante legal, que:

- (a) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura número **veintiún mil setecientos noventa y uno de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del Notario Público número **16 de la decimoséptima demarcación notarial**, licenciado **Eduardo Panes Campillo**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número **treinta y seis mil doscientos sesenta y seis**.
- (b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, según consta de la escritura número 2,405 de fecha 30 de Abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 28 del Veracruz licenciado Francisco Arias Morales de Setien, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente.
- (c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave SCO890622BT5 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en AV. PROLONGACIÓN SALVADOR DIAZ MIRÓN 4751, COLONIA LAS ANTILLAS; CP. 91936, VERACRUZ, VER.
- (d) Con la finalidad de desarrollar ciertos proyectos y/o negocios, recibirá o tendrá acceso a la Información Confidencial (según dicho término se define más adelante) de Grupo Zorro.

II. Declara Grupo Zorro, a través de sus apoderados, que:

- (a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 39,711 de fecha 02 de abril de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público número 124, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, licenciado Othón Pérez Correa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil 146,369 de fecha 29 de agosto de 1991.

Por medio de la escritura pública 65,695 de fecha 5 de abril de 2017, ante la fe del Notario Público número 85 del Estado de México, licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de la Sociedad Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V., en la cual se aprobó la transformación de la sociedad, mediante la adopción del tipo legal a "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

- (b) Sus apoderados cuentan con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en términos del presente Convenio, según consta en las escrituras 75,148 de fecha 13 de mayo de 2022 otorgada ante la fe del Notario Público número 85 del Estado de México, licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, facultades que no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha del presente.
- (c) Se encuentra inscrita en Registro Federal de Contribuyentes con la clave GZA9104307K6 y que su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Centenario 2188, Colonia Nueva Atzacoalco, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07420.

(d) Desea celebrar el presente Convenio a efecto de proteger cierta información confidencial (según se define más adelante).

III. Declaran las Partes, a través de sus representantes legales, que:

(a) Durante las negociaciones para la celebración del presente Convenio y durante la vigencia del mismo se han conducido y se seguirán conduciendo con apego a las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional ("Las Reglas") y cualquier legislación que les sea aplicable, y se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las Partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones o a "Las Reglas" implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

Con base en las Declaraciones que anteceden, las Partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones.

Todos los términos que se utilizan, tanto en singular como en plural, con la primera letra en mayúscula en el presente Convenio y que no se definen de alguna otra forma en el mismo tendrán los significados siguientes:

(a) **"Afiliada"** significa respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que directa o indirectamente, Controle, que esté Controlada por la misma o que esté Bajo Control Común con ésta, y/o que tenga alguna participación, directa o indirectamente, en el capital social de dicha Persona.

(b) **"Control"**, **"Controlado por"** y **"Bajo el Control Común"** significa la facultad de gobernar las políticas de operación y financieras de cualquier Persona, mediante la titularidad, directa o indirecta, de acciones o valores que le permitan a través de dicha participación, mediante Convenio o de cualquier otra forma ejercer el poder de gobernar a dicha Persona.

(c) **"Información Confidencial"** significa toda la información y/o datos de cualquier naturaleza, propiedad de o en posesión de la Parte Reveladora y/o de sus Partes Relacionadas, independientemente de si se encuentra marcada como confidencial o no y del medio en que esté plasmada, ya sea verbal, por escrito, digital o por otro medio, relacionada con el objeto, actividades, negocios, operaciones, administración o control de éstas, y/o sus respectivos clientes, incluyendo pero no limitado a (i) todos los nombres, información, papeles, cifras, secretos industriales; (ii) know-how, secretos comerciales y administrativos, incluyendo sistemas de organización, administrativos, contables, de prestación de servicios y atención a clientes que han desarrollado, conocimientos que en su conjunto generan en su favor evidentes ventajas económicas y competitivas en relación con terceros dedicados a las mismas o similares actividades antes descritas, (iii) procesos privados y secretos que existen o pudieran existir de tiempo en tiempo; (iv) cualquier información referente a productos y/o servicios, y proveedores de los mismos, desarrollos, técnicas de creación y equipos, ventas, métodos, normas, políticas; (v) planes o proyectos de nuevos productos, servicios y/o marcas, slogans, campañas publicitarias o de mercadotecnia, ventas y/o planes de distribución y negocios; (vi) invenciones, descubrimientos, patentes o solicitudes de patentes, invenciones de procesos novedosos y sus respectivas mejoras, signos distintivos, fórmulas y tratamientos, dibujos industriales, modelos de utilidad, dibujos y diseños de ingeniería, arquitectura y ambientación, síntesis, borradores, prestaciones de servicios, sistemas y programas de computación, reportes de avances o progreso; (vii) materiales, costos, especificaciones, métodos, procesos, investigaciones y análisis, actividades y procedimientos de ventas y/o adquisiciones, técnicas de promoción y fijación de precios, información financiera y crediticia, así como cualquier actividad científica, técnica, administrativa, contable, comercial, industrial o empresarial que sea o haya sido diseñada, mejorada, estudiada, implementada por cualquier motivo dentro de la negociación de las Partes y (viii) toda aquella información relativa al manejo, operación o planeación de sus actividades y no sea conocida por sus empresas competidoras, y (ix) cualquier otro conjunto de información desarrollado por la Parte Reveladora y/o sus Partes Relacionadas y

divulgados a la Parte Receptora, o a los que ésta última haya tenido acceso directo o indirecto con motivo del presente Convenio.

No se considerará Información Confidencial aquella información que (i) se encuentre disponible al público en general; (ii) sea obtenida por una de las Partes legalmente de un tercero sin el deber de mantenerla con el carácter de confidencial; o (iii) sea desarrollada por cualquiera de las Partes de forma independiente, sin violar sus obligaciones bajo el presente Convenio.

- (d) **Parte Receptora** significa cualquiera de las Partes que haya recibido de la otra, Información Confidencial.
- (e) **Parte Reveladora** significa cualquiera de las Partes que haya revelado o divulgado a la otra, Información Confidencial.
- (f) **Parte Relacionada** significa respecto de cualquier Persona, cualquier Afiliada o subsidiaria y/o cualquier director, consejero, accionista, socio o funcionario de dicha Persona, Afiliada o subsidiaria.
- (g) **Persona** significa cualquier persona física o moral, asociación en participación, co-inversión, grupo u organización de personas no constituidos como persona moral, fideicomiso, negocio o empresa.

Segunda. Objeto del Convenio.

La Parte Receptora se obliga a:

- (a) Mantener la Información Confidencial con el carácter de confidencial y a no revelar ni permitir que se revele a tercero alguno la Información Confidencial;
- (b) Adoptar las medidas necesarias a efecto de que sus Partes Relacionadas y sus respectivos representantes, empleados, auditores y asesores que requieran tener acceso a la Información Confidencial no revelen y mantengan la Información Confidencial con el carácter de confidencial. Para tales efectos, la Parte Receptora se obliga a hacer del conocimiento de las Personas que tendrán acceso a la Información Confidencial los términos y condiciones del presente Convenio, debiendo obligarse dichas Personas a proteger la Información Confidencial en los términos aquí establecidos.
- (c) No utilizar por sí o por conducto de Persona alguna, la Información Confidencial para un fin distinto al autorizado o con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza.

Tercera. Propiedad de la Información Confidencial. No Licencia.

Todo el material escrito, reportes, registros y documentación generada por la Parte Receptora de forma escrita, electrónica o en cualquier otro medio, derivada de la Información Confidencial será propiedad exclusiva de la Parte Reveladora o de sus Partes Relacionadas. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la Información Confidencial que se maneje por la Parte Receptora es propiedad de ésta, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de autorización de uso para la Parte Receptora.

La entrega de Información Confidencial o su puesta a disposición a la Parte Receptora, no otorga o confiere derecho alguno a la Parte Receptora por licencia o de otro modo, expreso o implícito, sobre cualquier derecho comercial, derecho de autor, invento, descubrimiento o cualquier patente que ampare el invento o descubrimiento o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, salvo el uso autorizado por la Parte Reveladora.

En cualquier momento y a solicitud de la Parte Reveladora, la Parte Receptora se obliga a poner a disposición de la Parte Reveladora todas y cada una de las copias de la Información Confidencial que le hayan sido proporcionadas, obtenidas o desarrolladas y/o a llevar a cabo su destrucción, a discreción de la Parte Reveladora, en el entendido de que en cualquier caso, la Parte Receptora deberá entregar a la Parte Reveladora dentro de los 5 (cinco) días de

calendario a que la Parte Reveladora lo solicite, una certificación suscrita por su representante legal ante fedatario en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que ha devuelto o destruido toda la Información Confidencial que le hubiere sido proporcionada.

Cuarta. Requerimientos de Autoridades.

Si a la Parte Receptora se le solicite o requiriere, por disposición de una autoridad competente que se lo requiera a través de mandato escrito de conformidad con la legislación aplicable, como resultado de un procedimiento judicial o administrativo para revelar total o parcialmente la Información Confidencial, la Parte Receptora conviene en informar de tal situación a la Parte Reveladora, al día hábil inmediato siguiente a dicho requerimiento, de tal manera que esta última esté en posibilidad de ejercer las medidas o recursos legales necesarios para una adecuada defensa. No obstante, la Parte Reveladora acepta que la Parte Receptora tiene la obligación de cumplir con el requerimiento judicial o administrativo en términos de la legislación aplicable, para lo cual, la Parte Receptora solicitará a la autoridad judicial o administrativa que haya emitido el requerimiento, que le dé tratamiento "Confidencial" a la Información Confidencial en términos de lo establecido en la legislación aplicable.

Asimismo, en el supuesto que el requerimiento de la autoridad sea ambiguo o no defina claramente la Información Confidencial solicitada, la Parte Receptora se obliga a solicitar a dicha autoridad que especifiqué la Información Confidencial requerida, así como hacer entrega únicamente de dicha información.

Quinta. Vigencia.

Las Partes acuerdan que las obligaciones del presente Convenio estarán vigentes desde la primera plática comercial y permanecerán así por un término que concluirá precisamente (i) en un plazo de 5 (cinco) años a partir de que, Las Partes haya concluido las obligaciones aquí previstas o (ii) hasta el momento en que la Información Confidencial pase a ser del dominio público, por un acto distinto a una violación o incumplimiento de la Parte Receptora a sus obligaciones asumidas en el presente Convenio.

Sexta. No Acuerdo o Relación fuera de este Convenio.

El presente Convenio no crea compromiso u obligación alguna entre las Partes para celebrar Convenio alguno.

El hecho de que las Partes, por cualquier causa, den por terminada la relación de negocios, no exime a la Parte Receptora de todas las obligaciones incluidas en el presente Convenio, las cuales permanecerán vigentes por el plazo establecido en la Cláusula Quinta.

Séptima. Indemnización.

Las Partes expresamente convienen y aceptan que en caso de que la Parte Receptora incumpla con las obligaciones a su cargo en términos del presente Convenio, la Parte Reveladora sufriría daños irreparables de difícil cuantificación que además requerirían que la Parte Reveladora incurra en gastos adicionales y menoscabos para su liquidación.

Con base en lo anterior, las Partes convienen que la Parte Receptora se obliga a responder por los daños y perjuicios que sufra la Parte Reveladora por el incumplimiento a las obligaciones a su cargo contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

Octava. Datos Personales.

Las Partes acuerdan que en caso de que la Parte Receptora tenga acceso y/o trate Datos Personales (según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares) por virtud de este Convenio, ésta se obliga a tratar dichos datos de acuerdo a lo establecido en Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás normatividad aplicable, así como al Aviso de Privacidad aplicable.

Las Partes acuerdan expresamente que todos los datos personales que lleguen a intercambiar serán considerados y tratados como Información Confidencial. El incumplimiento de lo previsto en el presente párrafo, dará lugar al pago de daños y perjuicios.

Novena. Transferencia de Datos Personales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPD") y resto de normativa aplicable; para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, (Responsable transferente) comunicará a (Responsable Receptor) datos personales que fueron recabados para las finalidades que se especifican en el Aviso de Privacidad Integral que forma parte del presente Convenio.

Dicho Aviso de Privacidad Integral y, en su caso, cualquier modificación que pudiera realizarse al mismo, podrán ser consultados en todo momento por el Responsable Receptor en la siguiente dirección web: www.zorroabarrotero.com.mx

La firma del presente Convenio constituye prueba de la entrega, conocimiento y recepción entre las Partes del Aviso de Privacidad que regula el tratamiento de los datos personales que son y serán transferidos durante la vigencia de la relación jurídica. En ningún caso, la transferencia de datos personales podrá realizarse sin el consentimiento previo de los titulares o, en su caso, sin que resulte aplicable alguna de las excepciones previstas en el artículo 37 de la LFPD.

Décima. Responsabilidad laboral.

Las Partes reconocen y acuerdan que no existirá relación laboral entre ellas ni se encuadran dentro del supuesto establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se obligan a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas propias. Por lo anterior, cada una de las Partes no tiene nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra Parte, ni están facultadas para dirigir y/o supervisar las labores de los mismos, por lo que se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a dicho personal.

Décima Primera. Miscláneas.

Cooperación. Independientemente de cualquier derecho, recurso o acción disponible a la Parte Reveladora conforme al presente Convenio y/o a las legislación aplicable, la Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Reveladora después de que descubra que ha existido uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, o cualesquier otro incumplimiento del presente Convenio y cooperará con la Parte Reveladora para auxiliar a esta última a recuperar la posesión de la Información Confidencial y evitar posterior uso o revelación no autorizada.

Notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación que se realice en relación con este Convenio deberán ser por escrito y se considerará legalmente hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo, o enviada mediante un servicio de mensajería especializada requiriendo acuse de recibo, a los domicilios que se establecen a continuación:

La Empresa: AV. PROLONGACIÓN SALVADOR DIAZ MIRÓN 4751, COLONIA LAS ANTILLAS; CP. 91936, VERACRUZ, VER

Grupo Zorro: Centro Comercial Interlomas, Edificio corporativo 1, ubicado en Av. Vialidad de la Barranca, número 6, Colonia Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, C.P. 52764, Estado de México. Atención: Dirección Jurídica.

En el supuesto de que cualquiera de las Partes cambie su domicilio, deberá notificar dicho cambio a la otra Parte por escrito, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio, y, en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que le sean enviados a su último domicilio notificado producirán plenamente sus efectos sin responsabilidad alguna para el remitente.

Cesión. Las Partes reconocen y convienen que ninguna de las Partes podrá ceder o transmitir de forma alguna sus obligaciones en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Fusión o Escisión. La Empresa conviene que en el supuesto de que Grupo Zorro se fusionara o escindiera con alguna sociedad, y se extinguiera con motivo de dicha fusión o escisión, la sociedad fusionante o escindida resultante de dicha fusión o escisión adquirirá de Grupo Zorro, entre otros activos y pasivos, la totalidad de los derechos y obligaciones que le derivan respecto del presente Convenio, los cuales no se verán afectados en forma alguna por la fusión, escisión o por la substitución por la sociedad fusionante y/o escindida o escindente, y ésta última quedará obligada a cumplir cabalmente con todas las obligaciones asumidas en este Convenio en los términos del mismo frente a la Empresa.

Independencia. En caso de que alguna disposición del presente Convenio sea declarada inválida por un tribunal competente y la misma no pudiera ser válidamente modificada a efectos de reflejar la voluntad de las Partes, entonces dicha disposición será considerada inválida y no afectará la vigencia y validez de las demás cláusulas del presente Convenio.

Modificaciones. Ninguna disposición del presente Convenio podrá ser alterada, adicionada, modificada o renunciada, sin el consentimiento por escrito de las Partes.

Renuncias. Ningún retraso por cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o beneficio operará como renuncia del mismo; ningún ejercicio parcial de dicho derecho, facultad o beneficio impedirá el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o beneficio. Los derechos y recursos aquí estipulados serán acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos establecidos en la legislación aplicable.

Acuerdo Total. Este Convenio constituye el acuerdo total entre las Partes respecto a su contenido y reemplaza a todos los demás Convenios y acuerdos anteriores, ya sean escritos u orales, respecto a la materia del presente.

Décima Segunda. Conflictos de intereses.

Las Partes declaran, garantizan y convienen en que no existirán conflictos de intereses durante la vigencia del presente Convenio por las cuestiones que en forma enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) No habrá abuso de facultades para lograr una ganancia financiera. Ni las Partes, ni alguna de sus afiliadas ni algún empleado de una u otra, ha usado o usará las facultades que otorga o que otorgará este Convenio para obtener una ganancia financiera a su favor, o a favor de sus afiliadas o empleados o de un miembro de la familia inmediata de tal empleado.
- b) No se usará la información para obtener una ganancia financiera. Ni las Partes, ni alguna de sus afiliadas, ni algún empleado de una u otra, ha usado o usará la información confidencial de las Partes y/o de sus entidades afiliadas adquirida a consecuencia del presente documento para obtener una ganancia financiera a favor de las Partes o de tal afiliada o de tal empleado, o de un miembro de la familia inmediata de tal empleado.

Décima Tercera. Prohibición de incentivos.

La Empresa se obliga a no ofrecer ni dar incentivos, numerarios o regalos, bajo ninguna circunstancia, ni directa o indirectamente, inclusive a través de su Personal, a:

- a) Empleados y/o funcionarios de Grupo Zorro y/o sus Filiales y/o Subsidiarias.
- b) Cualquier persona que tenga, o pretenda tener, un puesto, sea en el ámbito local o federal, en el poder legislativo, ejecutivo o judicial, que pertenezca a algún partido político o que forme parte de la administración pública, inclusivo paraestatales, órganos descentralizados o empresas con participación paraestatal.
- c) Cualquier otro tercero que pudiera tener influencia directa o indirecta, sobre el presente Convenio.

Con la finalidad de obtener con ello, indebidamente, beneficios para:

- a) La Empresa y/o en su caso, su Personal.

b) Grupo Zorro, sus Filiales, Subsidiarias y/o sus respectivos empleados y directivos.

Adicionalmente la Empresa manifiesta que, con anterioridad a la celebración del presente Convenio, no realizó actividades que se ubiquen en los supuestos mencionados anteriormente directa o indirectamente, inclusive a través de su Personal o por interpósita persona.

Décima Cuarta. Procedencia de los recursos.

La Empresa declara que cuenta con los recursos económicos necesarios para hacer frente y cumplir con cualquier obligación emanada del presente Convenio; y que la procedencia de los recursos con los cuales liquidará sus obligaciones, es de origen lícito, por lo tanto, acepta y reconoce, que los recursos que integran su patrimonio no provienen de actividades derivadas o conexas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícitas. Para efectos de lo anterior, la Empresa manifiesta no encontrarse en ninguno de los listados, sistemas de información o bases de datos, de entidades que financien el terrorismo o coadyuven de manera activa o pasiva al lavado de activos.

Adicionalmente la Empresa manifiesta que cuenta con medidas de prevención para evitar dentro del curso de sus negocios cualquier actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícita.

En el supuesto de que la Empresa llegará a hacer uso de recursos de procedencia ilícita, haciendo caso omiso de sus medidas, acepta responder ante Grupo Zorro y sacarle en paz y a salvo de cualquier multa o perjuicio que le genere por motivo del uso de la Empresa de recursos de procedencia ilícita incluyendo, sin limitar, lavado de dinero y/o activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícita.

Décima Quinta. Anticorrupción.

Las Partes aceptan que el contenido de la presente cláusula es exclusivamente aplicable al objeto del presente Convenio. En este sentido, la Empresa, en este acto, declara que tiene conocimiento que Grupo Zorro está obligada al cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y demás normatividad en materia de anticorrupción, incluyendo leyes nacionales que sean aplicables, así como tratados y convenciones internacionales como las que forman parte del United Nations Global Compact y la Foreign Corrupt Practice Act.

Las Partes están en contra de la corrupción en cualquier forma y se oponen firmemente al soborno, contribuyendo a las mejores prácticas de negocios, al desarrollo económico y a la mejora del bienestar social dondequiera que lleven a cabo la realización de negocios por las Partes. Las Partes se comprometen a trabajar de manera ética, legal y profesional. No se pagan sobornos ni se aceptan, no se induce o se permite que la otra parte o terceros lleven a cabo o reciban sobornos en nombre de Grupo Zorro. De esta manera, las Partes se comprometen a actuar de conformidad con todas las leyes y regulaciones antisoborno y anticorrupción aplicables.

Décima Sexta. Responsabilidad Penal.

La Empresa declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas del Código Nacional de Procedimientos Penales ("CNPP") en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas morales en los delitos a los que dicha ley se refiere, así como que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Convenio, obligándose, así mismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por cualquier empresa de Grupo Zorro.

Décima Séptima. Firma Electrónica.

Las Partes otorgan su consentimiento para que la Firma Electrónica sustituya, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

Décima Octava. Legislación Aplicable.

Las Partes convienen expresamente que el presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con lo previsto en las leyes vigentes en México.

En caso de controversia o disputa en relación con la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, renunciando irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, la ubicación de sus bienes o cualquier otra causa.

En testimonio de lo anterior, las Partes plenamente conscientes de los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en el Estado de México el día señalado en la constancia de conservación de firma electrónica.

La Empresa
SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.

Grupo Zorro
Grupo Zorro Abarrotero, S. de R.L. de C.V.



Representada por:
JORGE ALBERTO GARCÍA CHAGA

Representada por:
AIDA GABRIELA HERNÁNDEZ CORTÉS, RENAN
SOLANO FUENTES Y/O ERNESTO SANTILLAN MONTES



Sistemas Contino
gestion.documental@sistemascontino.com.mx
Firmado

Documento Certificado através de la NOM-151, PSC: Advantage Security S. de R.L. de C.V.

ID DEL DOCUMENTO: 5eaf776a-3d9c-455e-8dc9-5fc77e8d2dde.



NOMBRE

FECHA DE CREACIÓN 24-01-2025 12:04 pm

FOLIO ODSP526

[Ver este documento en
CONTISIGN](#)

[Validar este u otro
documento](#)

Persona que firma: Sistemas Contino

Correo electrónico: gestion.documental@sistemascontino.com.mx

Dirección IP: 187.251.212.179

Fecha y hora de firma: 24-01-2025 12:05 pm Hora CDMX

Firma interna: jxQpzXA3jzUxWBCvMID1UD9uISkfyu0NKNONkDylGmE=